

**COMISIÓN ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
FÚTBOL**

**ACTA N° 18**

En la Real Federación Española de Fútbol, el día 4 de diciembre de 2024, a las 20:00 hs,  
asistiendo de forma telemática,

Ana Ballesteros Barrado

María Rosa Rodríguez Jackson

Jorge Enrique Núñez García

**PRIMERO. SUBSANACION DE DOCUMENTACION.**

En la reunión de la Comisión Electoral de 4 de diciembre de 2024 se acordó con carácter previo a la proclamación de candidaturas a Presidencia y Comisión Delegada, conceder hasta las 20:00 hs. del mismo día para subsanar determinados defectos advertidos durante el examen de la documentación aportada.

Finalizado el plazo han subsanado las siguientes

A).- Avales:

- RCD Mallorca SAD.
- Villarreal CF SAD.
- CD Huétor Tajar.
- Sporting Club Huelva..
- UD Collerense.
- Mazuecos Morales, José María.
- Vegas Aragón, Salvador.
- Bueno Rodríguez, José.
- García Manzano, Carlos Javier.

- Rodríguez García, Juan José.
- Federació de Futbol de les Illes Balears.
- Real Federacion Andaluza de Futbol.

B).- Candidaturas presentadas a miembros de Comisión Delegada:

- Villarrubia CF.
- Guijarro Gutiérrez, Patricia.

No han subsanado:

A).- Avales:

- Federacion Navarra de Futbol.

## **SEGUNDO. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA.**

La Comisión Electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Reglamento electoral de la RFEF, procede a la proclamación de las siguientes candidaturas a Presidencia:

- Gomar Fayos, Salvador (25 avales válidos)\*
- Louzan Abal, Rafael (51 avales validos)
- Merchán Guay, Sergio (23 avales válidos)\*\*

\*La Comisión Electoral inadmite un aval por no constar la entidad que lo presta.

\*\*La Comisión Electoral inadmite un aval que no fue subsanado en plazo.

### **TERCERO. INADMISIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA.**

La Comisión Electoral inadmite las candidaturas que se relacionan a continuación por carecer del requisito de avales exigido por el artículo 38.1 del Reglamento electoral de la RFEF, a pesar de haber sido requeridas para la subsanación mediante presentación de avales en plazo:

- Codina Llopis, Pau (0 avales)
- Fidalgo Moreiras, Benigno (0 avales)
- Galán Castellanos Miguel Ángel (0 avales)

### **CUARTO. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS A COMISION DELEGADA.**

La Comisión Electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 38.1.a) del Reglamento electoral de la RFEF, procede a la proclamación de candidaturas a la Comisión Delegada a las personas y entidades que se relacionan a continuación:

A).- Representantes de las federaciones de ámbito autonómico:

- Burillo Cabañero, Pablo (Federación de Fútbol de Castilla La Mancha)
- Díez Ibáñez, Francisco Javier (Real Federacion de Fútbol de Madrid)
- García Gaona, Antonio (Real Federación de Fútbol de Ceuta)
- Gomar Fayos, Salvador (Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana)
- Horrach Garau, Jorge (Federació de Futbol de les Illes Balears)
- Landeta García, Javier Mariano (Federación Vasca de Fútbol)
- Lozano Dueñas, Pablo (Real Federación Andaluza de Fútbol)
- Maté Martínez, Marcelino Santiago (Real Federación de Castilla y León de Fútbol)
- Peláez Montes, José Ángel (Real Federación Cántabra de Fútbol)

B).- Clubes deportivos:

b.1) de los que participan en competiciones de ámbito estatal y carácter profesional:

- Cádiz CF SAD
- CA Osasuna

b.2) de los que intervienen en competiciones oficiales de ámbito estatal pero no de carácter profesional:

- Arucas C.F.-98 C.D.
- CD Higicontrol Melilla
- Hércules de Alicante CF SAD
- Real Unión Club
- Villarubia CF

C).- Restantes estamentos:

c.1) futbolistas participantes en competiciones de ámbito estatal y carácter profesional:

- Guijarro Gutiérrez, Patricia
- Ligero Fernández, Nuria
- Marchan Vidal, Raimon

c.2) futbolistas que intervienen en competiciones oficiales de ámbito estatal pero no de carácter profesional (modalidad principal, fútbol sala y fútbol playa):

- Sobrón Olarte, Carmen
- Villalón Rodríguez, Pablo

c.3) árbitros (modalidad principal, fútbol sala y fútbol playa):

- Gil Soriano, María Eugenia

c.4) representantes de los entrenadores (modalidad principal, fútbol sala y fútbol playa):

- Ferreras López de Lamela, Irene

## **QUINTO. PROCLAMACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELEGADA.**

La Comisión Electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.2.a) del Reglamento electoral, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, procede a proclamar automáticamente miembros de la Comisión Delegada, sin necesidad de votación, a las siguientes personas/entidades:

B).- Clubes deportivos:

b.1) de los que participan en competiciones de ámbito estatal y carácter profesional:

- Cádiz CF SAD
- CA Osasuna

C).- Restantes estamentos:

c.1) futbolistas participantes en competiciones de ámbito estatal y carácter profesional:

- Marchan Vidal, Raimon\*

c.2) futbolistas que intervienen en competiciones oficiales de ámbito estatal pero no de carácter profesional (modalidad principal, fútbol sala y fútbol playa):

- Villalón Rodríguez, Pablo\*

c.3) árbitros (modalidad principal, fútbol sala y fútbol playa):

- Gil Soriano, María Eugenia

c.4) representantes de los entrenadores (modalidad principal, fútbol sala y fútbol playa):

- Ferreras López de Lamela, Irene

\*Artículo 19.5 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas

## **SEXTO. ALEGACIONES RECIBIDAS POR LOS CANDIDATOS RAFAEL LOUZÁN ABAL Y SERGIO MERCHÁN GUAY.**

Recibidas alegaciones de los candidatos Rafael Louzán Abal y Sergio Merchán Guay relativas a su no conformidad con el plazo de subsanación de avales concedido, esta Comisión Electoral mantiene su criterio al considerarlo ajustado a Derecho.

## **SÉPTIMO. INFORMES AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE.**

Recibidas impugnaciones de Pau Codina Llopis y Miguel Ángel Galán Castellanos, relativas a la exigencia del requisito de avales, la Comisión Electoral ha elaborado los informes correspondientes, procediendo a elevarlos al TAD.

## **OCTAVO. RECLAMACIÓN DE MIGUEL ANGEL GALAN CASTELLANOS**

Recibida reclamación por Miguel Angel Galán Castellanos sobre presunto incumplimiento de deber de neutralidad, se ha dado traslado a los interesados de conformidad con el artículo 24.1 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Resultando de aplicación lo previsto en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Los acuerdos aquí adoptados, independientemente de su traslado a los interesados, se tendrán por notificados a todos los efectos, con su publicación en la página web de la RFEF.

De conformidad con el calendario electoral actualizado, el 6 de diciembre de 2024 finaliza del plazo para recurrir la proclamación provisional de candidaturas ante el TAD.

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes